

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE
CARMEN DE
LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza N° 012-2019-MDCLR.- Ordenanza que deroga el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad **115**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION
EN ENERGIA Y MINERIA

RR. N°s. 143, 145, 146 Y 147-2019-OS/CD- Resoluciones de Consejo Directivo de OSINERGMIN

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Otorgan licencia al Presidente del Consejo de Ministros, en el ejercicio del cargo de Presidente del Consejo de Ministros, y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 130-2019-PCM**

Lima, 28 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, Presidente del Consejo de Ministros, ha solicitado licencia en el ejercicio del cargo de Presidente del Consejo de Ministros, del 29 de agosto al 1 de setiembre de 2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario otorgar la licencia al citado funcionario;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar el despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, y en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia al señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, Presidente del Consejo de Ministros, en el ejercicio del cargo de Presidente del Consejo de Ministros, del 29 de agosto al 1 de setiembre de 2019.

Artículo 2.- Encargar el despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Néstor Francisco Popolizio Bardales, a partir del 29 de agosto de 2019 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1802489-9

Aprueban Informes que dan origen a la consulta vecinal para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 301-2019-PCM**

Lima, 28 de agosto de 2019

VISTOS:

Los Memorandos N° D000347 y D000519-2019-PCM-SDOT de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30538 ha declarado de preferente interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados, constituyen acciones técnicas de demarcación territorial;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala como uno de los requisitos para la creación de un distrito en área urbana, contar con la opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 20, del Reglamento, establece que el Referéndum y/o consulta vecinal se realiza a través del voto ciudadano. Es organizado y conducido por los organismos electorales. Se aplica en las acciones de demarcación territorial conforme a la normativa vigente y se desarrolla en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país. Excepcionalmente, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y/o conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional o su similar para el caso de Lima Metropolitana, refrendado por la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en las siguientes acciones de demarcación y organización territorial: cambio de nombre de la capital de distrito/provincia; cambio de nombre de distritos y provincias; delimitaciones y/o re delimitaciones político-administrativas; creaciones distritales y provinciales; fusiones distritales y provinciales; anexiones territoriales y traslados de capital;

Que, asimismo, el artículo 21 de Reglamento prescribe que para efectos de la consulta vecinal en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará